

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DEL INFORMANTE



ÍNDICE

1. OBJETIVOS.....	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO Y OBJETIVO.	3
3. CONTENIDO DE LA POLÍTICA. PRINCIPIOS GENERALES Y REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.	5
4. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.	6
5. DERECHOS DE LOS INFORMANTES Y PERSONAS AFECTADAS.	6
6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	6
7. INCUMPLIMIENTOS.	7
8. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.	7
9. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN.	7

1. OBJETIVOS.

El Consejo de Administración de Previsión Sanitaria Nacional, PSN, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (en adelante, PSN Mutua o PSN), como entidad matriz y Órgano de Gobierno del Grupo Previsión Sanitaria Nacional (en adelante, Grupo PSN o Grupo), en el desarrollo de su compromiso con el cumplimiento de la legalidad y de las buenas prácticas en materia de gobernanza, ha elaborado la presente Política, dando cumplimiento a la exigencia de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, de contar con una política que enuncie los principios generales del Sistema Interno de Información y Defensa del Informante (en adelante, Sistema Interno de Información).

Los objetivos de la presente Política son:

- El fomento de la cultura de la información y fortalecimiento de las infraestructuras de integridad de Grupo PSN.
- Otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las infracciones a las que la misma se refiere.

Será de aplicación a la misma la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento y del Consejo de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión Europea (*Whistleblower*), la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el Código Penal en su artículo 31 bis, la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal, y a las materias relativas a los distintos canales internos que se integran en el Sistema Interno de Información.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO Y OBJETIVO.

El presente texto ha sido aprobado por el Órgano de Gobierno de Grupo PSN como máximo exponente de la dirección del mismo, resultando de aplicación a todas las entidades que integran el Grupo afectadas por la citada normativa, a cuyos efectos se entiende por Grupo PSN: PSN Mutua y aquellas sociedades en cuyo capital social PSN disponga, de forma directa o indirecta, de la mayoría de las acciones, participaciones o derechos de voto, o en cuyo Órgano de Gobierno o Administración haya designado o tenga la facultad de designar a la mayoría de sus miembros, de manera que controle la misma de forma efectiva, por cuanto, dado el ámbito material y subjetivo de la Ley, se encontrarían sujetas, las siguientes entidades, todas ellas con domicilio social en C/Génova 26 de Madrid:

- PSN Mutua con CIF V-28230688.
- PSN Asesoramiento y Gestión del Riesgo, S.A.U. con CIF A-87382867 (en adelante, AGR).
- Previsión Sanitaria Servicios y Consultoría, S.L.U. con CIF B-82663188.
- Doctor Pérez Mateos, S.A. con CIF A-82520321.

Grupo PSN ha unificado la gestión de todos sus canales internos en el Sistema Interno de Información, con vocación corporativa, canalizándolos a través de una misma plataforma digital para permitir que las personas que integran la organización, así como aquellas otras con las que mantiene relaciones de negocio y sus clientes, en su caso, puedan comunicar cualquier tipo de

información objeto de comunicación en las distintas materias con las garantías de legalidad, confidencialidad, objetividad e imparcialidad, para lo cual pone a disposición dentro del Sistema Interno de Información los siguientes canales:

- Canal de información relativo a la normativa sobre protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión Europea (en adelante, UE), que el Grupo pone a su disposición para comunicar cualquier vulneración de la citada normativa en que no tenga un canal específico de comunicación, aplicable a todas las entidades del Grupo.
- Canal de prevención penal, aplicable a PSN Mutua.
- Canal de denuncias relacionadas con la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (PBCyFT), excluyendo la comunicación de operaciones sospechosas cuando exista indicio o certeza de que están relacionadas con el blanqueo de capitales y/o la financiación del terrorismo, que deberán efectuarse ante el Servicio de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (SEPBLAC) a través del órgano de Control Interno en la materia de Grupo PSN, aplicable a PSN Mutua.
- Canal interno de infracciones en materia de distribución, aplicable a AGR.
- Canal relativo a la privacidad y la protección de datos, aplicable a todas las entidades del Grupo.
- Canal de denuncias sobre acoso y discriminación en el empleo, de acuerdo con la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, aplicable en el Grupo.

La presente Política resultará de aplicación a los informantes que trabajen en las distintas entidades de Grupo PSN incluidas en el ámbito de aplicación de la normativa, que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, incluyendo a trabajadores por cuenta ajena y autónomos, accionistas y personas pertenecientes al Órgano de Administración, Dirección o Supervisión, incluidos los miembros no ejecutivos, y a cualquier persona que trabaje bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores y a los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.

Asimismo, se aplicará a informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenidas en el marco de una relación laboral ya finalizada, voluntarios, becarios, personal en formación, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no hubiese comenzado, si la información se obtuviese durante el proceso de selección o de negociación precontractual, así como a aquellas personas que de forma directa o indirecta intervengan en el proceso y puedan ser represaliadas por ello (asistentes del informante, representantes, etc.).

Las materias que pueden ser objeto de comunicación son aquellas:

- que puedan constituir infracciones del Derecho de la UE, siempre que entren en el ámbito de aplicación de los actos que se enumeran en el Anexo de la citada Directiva 2019/1937, afecten a los intereses financieros de la UE o incidan en el mercado interior, incluidas las infracciones de las normas de la UE en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como en relación con los actos que infrinjan normas del impuesto sobre sociedades o prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades, o
- que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, estando incluidas, en todo caso, aquellas graves o muy graves que impliquen quebranto para la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Las materias contenidas en dicha Directiva se agrupan en numerosa legislación europea relativa, básicamente, a contratación pública, servicios, productos y mercados financieros, PBCyFT, seguridad de los productos, seguridad del transporte, protección del medio ambiente, protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear, seguridad de los alimentos y sanidad animal, salud pública, protección de los consumidores, protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.

3. CONTENIDO DE LA POLÍTICA. PRINCIPIOS GENERALES Y REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.

A través de la presente Política, Grupo PSN, atendiendo al cumplimiento de las exigencias legales vigentes, facilita a todos los interesados un canal que permita informar de los incumplimientos que están dentro de su ámbito de aplicación, con un procedimiento que garantice la confidencialidad e integridad de todo el proceso.

El responsable de la implantación del Sistema Interno de Información es el Órgano de Gobierno de Grupo PSN, constituyendo el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el apartado anterior, siempre que se puedan tratar de manera efectiva y si el informante considera que no hay riesgo de represalia.

El Órgano de Gobierno de Grupo PSN, previa consulta con la representación laboral de las empresas, en su caso, ha implantado el Canal de Información, el cual atiende a los siguientes principios:

- Se permite que todas las personas antes referidas puedan acudir a este Sistema, informando de las categorías de infracciones señaladas en el artículo 2 de la Ley 2/23.
- Su diseño, establecimiento y gestión se ha realizado de una forma segura, garantizando la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, de las actuaciones que se desarrollen en la tramitación, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.
- Se permite la presentación de comunicaciones por escrito y/o verbalmente.
- Se integran los distintos canales internos de información de las entidades del Grupo.
- Se garantiza que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva con el objetivo de que el responsable del Sistema Interno de Información sea el primero en conocer la posible irregularidad o infracción.
- Se garantiza la independencia y diferenciación de los Sistemas Internos de Información de otras entidades u organismos, en su caso.
- Se ha designado expresamente por el Órgano de Gobierno un responsable del Sistema Interno de Información, a quien le corresponde la tramitación diligente de las comunicaciones.
- Se dispone de una política o estrategia con los principios generales informadores del Sistema Interno de Información, la cual está debidamente publicitada en: <https://psn.es>

- Se ha establecido un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas.
- Se establecen garantías para la protección de los informantes.
- Se dispone de un sistema de registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley de protección del informante.

4. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.

El Órgano de Gobierno ha designado como responsable de la gestión del Sistema Interno de Información al Director de Auditoría Interna del Grupo PSN. Dicho nombramiento se comunicará a la Autoridad Independiente de Información.

El responsable del Sistema Interno de Información desarrolla sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos del Grupo, sin que reciba instrucciones en el desempeño de su ejercicio, y dispone de medios materiales y personales para llevar a cabo sus funciones quien ha procedido a tramitar un procedimiento específico de gestión del Sistema Interno de Información, habiendo sido aprobado por el Órgano de Gobierno.

5. DERECHOS DE LOS INFORMANTES Y PERSONAS AFECTADAS.

La presente Política establece el principio de protección al informante, prohibiendo expresamente las represalias, entendiendo como tales cualquier acto u omisión que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, sólo por su condición de informante, o por haber realizado una revelación pública.

Las personas afectadas tendrán derecho a la presunción de inocencia, el derecho de defensa y el derecho de acceso al expediente en los términos previstos en la Ley 2/2023, y a la misma protección que los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del proceso.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La licitud de los tratamientos de datos personales en relación con el Sistema Interno de Información se fundamenta en la Ley 2/2023 y en la existencia de interés público, sin que se puedan recopilar datos que no sean necesarios al efecto y, en caso de recogerse accidentalmente, se eliminarán sin dilación.

Durante la tramitación del proceso del Sistema Interno de Información se informará a los interesados (informante y parte afectada) conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento Europeo de Protección de Datos.

El acceso a los datos contenidos en el Sistema Interno de Información está limitado, dentro de sus competencias y funciones, exclusivamente, al Órgano de Gobierno y al responsable del Sistema Interno de Información, al responsable de Recursos Humanos, cuando deba adoptar sanciones, al responsable de los Servicios Jurídicos, si proceden medidas legales, y al delegado de Protección de Datos, en lo relativo a esta materia.

El Sistema Interno de Información cuenta con las medidas técnicas organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de las personas afectadas y de los terceros que intervengan.

7. INCUMPLIMIENTOS.

Tanto los afectados por la presente Política, como los que, en su caso, participen en el Sistema Interno de Información, deben cumplir todos los requisitos expuestos en la misma, pudiendo ser sancionados internamente para los casos de incumplimiento, aplicando las sanciones reflejadas en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

Los incumplimientos que se produzcan sobre la presente Política y del procedimiento del Sistema Interno de Información, pueden suponer para Grupo PSN multas de hasta 1.000.000 de euros tal y como establece la Ley 2/2023 en sus artículos 63 y 65, por lo que se exige a todos los participantes un compromiso activo con el cumplimiento de todos los aspectos contemplados en dichos documentos.

8. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, Grupo PSN tiene publicado en la página de inicio de la web de PSN, en una sección separada y fácilmente identificable, un acceso directo al Sistema Interno de Información, en la siguiente dirección: <https://psn.es/canal-informacion>

La presente Política será publicada en la web de PSN y será puesta a disposición de todos los empleados, a través de la Intranet, junto con el procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información.

Sin perjuicio de la obligación que tienen los empleados de Grupo PSN afectados de conocer y actuar de conformidad con lo dispuesto en la normativa interna en el desempeño de sus funciones, se promoverá y velará por la debida difusión de esta Política y de la existencia del Canal Interno de Información.

9. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN.

La presente Política ha sido aprobada por el Órgano de Gobierno de Grupo PSN con fecha de 15 de noviembre de 2023, y entró en vigor en el momento de su publicación en la web y, en todo caso, con anterioridad al 1 de diciembre de 2023.

Asimismo, esta Política ha sido revisada y aprobada por el Órgano de Gobierno de Grupo PSN con fecha 17 de octubre de 2024.

Esta Política se revisará, al menos anualmente, procediendo a su actualización siempre y cuando se modifiquen las circunstancias que así lo hagan necesario.